



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO -SIMULACIÓN DE CONTRATO-
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00086-00
DEMANDANTE: MARÍA SHIRLEY VALDERRAMA MANRIQUE
DANIEL JOSÉ VALDERRAMA MANRIQUE Y
JEISSON ANDRÉS VALDERRAMA MANRIQUE
CONTRA: ÁNGELA ESMERALDA VALDERRAMA MANRIQUE

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese certificado de Cámara y Comercio -Matrícula Mercantil del Persona Natural- actualizado. Téngase en cuenta que el allegado data de 5 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Complemente el hecho 3° de la demanda con el objeto de señalar el por qué el señor JOSE ANCIZAR VALDERRAMA q.e.p.d. otorgó poder especial a la demandada, en caso de conocerlas.

TERCERO: Conforme al hecho 4° Acredítese la calidad del señor DANIEL JOSÉ VALDERRAMA MANRIQUE conforme a las previsiones contempladas en el art. 85 del Código General del Proceso.

CUARTO: Exclúyase el hecho 6° de la demanda teniendo en cuenta que conforme al numeral 5 del art 82 ibidem, los hechos de la demanda son el fundamento de las pretensiones y revisado el mismo este tiene apariencia de una pretensión, siendo así las cosas reformúlelo o adecúelo como pretensiones teniendo en cuenta su procedencia y la naturaleza jurídica de la clase de proceso que se tramita.

QUINTO: Teniendo en cuenta el hecho 7°, discrimine el mismo teniendo en cuenta que en tal se está relacionando situaciones fácticas diferentes que tienen que ser probadas en la presente demanda.

SEXTO: Excluya el hecho 8° teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente asunto el cual es la declaratoria de la nulidad del contrato.

SEPTIMO: Excluya el hecho 9° y 10° teniendo en cuenta que el mismo no puede ser probado en procesos de esta naturaleza -nulidad del contrato-.

OCTAVO: Aclare, precise o corrija según corresponda las pretensiones del escrito introductorio. Obsérvese que hizo referencia únicamente a pretensiones “principal”, ceñase a lo contemplado en el art. 88 Núm.. 2° Código General del Proceso. -art. 82 Núm. 4° ibidem-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

NOVENO: Teniendo en cuenta el numeral que precede, adecue y de ser necesario excluya pretensiones de la demanda teniendo en cuenta su procedencia en virtud a la naturaleza jurídica en procesos de simulación -art. 82 #5-.

DÉCIMO: Indique el valor del bien objeto de la medida cautelar conforme a los indica el artículo 590 núm. 2º.

Preséntese el escrito de subsanación en documento PDF, al correo electrónico institucional: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co . Archivos debidamente legibles

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 011 de fecha 10 de marzo de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

9 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el día de hoy.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00446-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
CONTRA: HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS,
ORLANDO TIJARO TRUJILLO HEREDERO DETERMINADO
DE ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH TRUJILLO
HUERTAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la solicitud de aplazamiento.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 15 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez vencido el término de suspensión del proceso, se impartirá estudio a la solicitud de señalamiento de fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00334-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: ERNESTO RAMÍREZ JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se accede a la solicitud presentada a través del correo electrónico: "gybancolombiabogota@gmail.com", por cuanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones. Téngase en cuenta que la parte actora, ha identificado como canal digital elegido, el correo electrónico: "gyabogadosmeta@gmail.com" y desde allí se originará todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso. informando que la parte interesada no está interesada en llevar a cabo la diligencia de secuestro, aunado a que no ha solicitado se fije nueva fecha para adelantar la diligencia ordenada por el comitente.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 017
Radicado: 25307-40-03-002-2021-00536-00
Comitente: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,
TOLIMA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Visto el anterior informe secretarial, devuélvanse las presentes diligencias a la oficina de origen.

Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso. Informando que a solicitud de la parte demandada, fue notificada el 28 de abril de 2021 a través del correo electrónico del Juzgado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00059-00
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN
CONTRA: PLINIO VERDUGO ALFONSO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte interesada, es por lo que no se accede a la solicitud de dejar sin valor el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con la anterior aclaración al trabajo de partición, recibida a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO No. 25307-40-03-002-2010-00142-00
DEMANDANTES: ALEXANDRA CONDE BARBERY
ELSA IVETTE CONDE BARBERY
JOSÉ LUIS CONDE BARBERY
LUZ MERY ESLAVA DE CAICEDO
MARÍA DIVA ESLAVA CONDE
JOSÉ GUILLERMO ESLAVA CONDE
CARLOS ANÍBAL LARA CONDE Y
MARÍA DEL ROSARIO CRUZ DE RAMÍREZ Q.E.P.D.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

La aclaración al trabajo de partición aportada, agréguese al proceso, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes y de la misma expídase copia autentica para lo respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que fueron allegada copia del expediente No, 2004-00051-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, conforme lo ordenado en la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de fecha 13 de septiembre de 2021.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO POSESORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00527-00
DEMANDANTE: LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRÍGUEZ
CONTRA: FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de las partes las copias aportadas del expediente No, 2004-00051-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese como nueva fecha para surtir continuación de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, las **horas de las 09:30. am del día seis (6) de mayo de 2022.**

Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados (de ser el caso) a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia.

Por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de febrero del año en curso. Informando de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por un valor de \$3.093.351,85.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00522-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
“COOPAMÉRICAS”
CONTRA: DAVID ALEJANDRO ROMERO REYES

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar al endosatario en procuración, Dr. JANER PEÑA ARIZA, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso, informando que el término de traslado del anterior dictamen, se encuentra vencido sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
No. 25307-40-03-002-2020-00367-00
DEMANDANTE: JESÚS ABUNDIO ROJAS GARCÍA y
JOSÉ HEBERT ROJAS GARCÍA
CONTRA: OTTO ROJAS GARCÍA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la anterior aclaración a las objeciones de la relación de ingresos y egresos presentada por el contador público J Y M BRAULIO ARANA MURILLO, no fue objetada.

SEGUNDO: Por secretaría fíjese en traslado el anterior dictamen presentado por el perito designado Dr. JAIRO MOLINA, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 379 ibídem.

TERCERO: Señalase como honorarios al perito designado Dr. JAIRO MOLINA, la suma de \$ 900.000,00.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente providencia no se accede a la solicitud de requerimiento al perito desinado, Dr. JAIRO MOLINA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 24 de febrero del año en curso. Informando que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00470-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS
AMÉRICAS “COOPAMÉRICAS”
CONTRA: JUAN JOSÉ LEÓN BUITRAGO

Teniendo en cuenta la anterior petición y el informe secretarial que precede, el Juzgado RESUELVE:

Póngase en conocimiento de la parte interesada sobre la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 24 de febrero del año en curso. Informando que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00461-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
“COOPAMÉRICAS”
CONTRA: MARÍA ESPERANZA GÓNGORA MAHECHA

Teniendo en cuenta la anterior petición y el informe secretarial que precede, el Juzgado RESUELVE:

Póngase en conocimiento de la parte interesada sobre la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 21 de febrero del año en curso. Informando que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00469-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
“COOPAMÉRICAS”
CONTRA: CARLOS ALBERTO MERCHÁN SANTIAGO

Teniendo en cuenta la anterior petición y el informe secretarial que precede, el Juzgado RESUELVE:

Póngase en conocimiento a la parte interesada de la no existencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 21 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00344-00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS DE
GIRARDOT P. H.
CONTRA: WILINGTON BENITEZ SÀNCHEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

La anterior copia digitalizada del recibo de la empresa de servicio postal “4/72”, así como la copia cotejadas de la citación para notificación personal de la parte demandada y la certificación de devolución de correo, agréguese al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 24 de febrero del año en curso. Informando de la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C02



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00443-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
“COOPAMÉRICAS”
CONTRA: LUZ ELENA CORREA GARCÍA

PRIMERO: El anterior informe secretarial, respecto a la no existencia de depósitos judiciales, póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de requerimiento al pagador de la parte demandada, téngase en cuenta por el endosatario en procuración que a través del auto de fecha 7 de septiembre de 2021, fue negada la medida de embargo de la mesada pensional solicitada, teniendo en cuenta que la misma se encuentra embargada para el proceso Ejecutivo No. 2021-00341, que se tramita en esta oficina judicial

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho, Informando que ha vencido el término concedido a las asignatarias ANDREA MEDINA CORREA, JACQUELINE MEDINA CORREA y JESICCA MEDINA CORREA, para declarar si aceptan o repudian la herencia sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00308-00
CAUSANTE: REGINA TAFÚR TAFÚR

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las asignatarias ANDREA MEDINA CORREA, JACQUELINE MEDINA CORREA y JESICCA MEDINA CORREA, no declararon su aceptación o repudio a la asignación que se les ha deferido.

SEGUNDO: Comuníquese de la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión en la forma dispuesta en el artículo 490 del Código General del Proceso conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de enero del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a las herederas demandadas ELIZABETH DUCUARA POVEDA y NANCY DUCUARA POVEDA, para contestar la demanda sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No.25307-40-03-2021-00142-0
DEMANDANTE: MARÍA TULIA DUCUARA POVEDA
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE SAÚL DUCUARA
GARCÍA y CARMEN POVEDA DE DUCUARA:
GUSTAVO DUCUARA POVEDA,
MANUEL ANTONIO DUCUARA FORERO,
ELIZABETH DUCUARA POVEDA,
ESPERANZA DUCUARA POVEDA,
NANCY DUCUARA POVEDA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las herederas demandadas ELIZABETH DUCUARA POVEDA y NANCY DUCUARA POVEDA, no contestaron la demanda en su contra.

SEGUNDO: El certificado de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, junto con sus anexos, respecto a la inscripción de la demanda frente al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-18958, , agréguese al proceso, pónganse en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

TERCERO: Comuníquese de la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, sin



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 1° de diciembre de 2021, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00314-00
DEMANDANTE. MARTHA CONSTANZA VALDERRAMA DE GÓMEZ
CONTRA. MANRIQUE SÁENZ CRUZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

La Sra. MARTHA CONSTANZA VALDERRAMA DE GÓMEZ, actuando a través de apoderado judicial, el día 20 de junio de 2019, citó en juicio ejecutivo a MANRIQUE SÁENZ CRUZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en escritura pública de contrato de compraventa, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo cual se hizo mediante aviso, el día 27 de noviembre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, sin que hubiera propuesto excepción alguna.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

Acreditada la existencia de una obligación de pagar suma de dinero, pues con la demanda se aportó el contrato de compraventa, el cual reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, por contener obligaciones que provienen de la parte deudora, las cuales constan en el documento citado, que son expresas, claras y actualmente exigibles y por tanto pueden demandarse ejecutivamente. Contra el instrumento base de la acción no se ha presentado tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000.00** M/C.

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibidos a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2004-00208-00
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA: LUIS ENRIQUE CARDOZO TRIANA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Oficiese con destino a las entidades bancarias correspondientes reiterando las ordenes de embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea el demandado, decretadas a través de los autos de fecha 8 de junio de 2004, 9 de julio de 2004, 24 de febrero de 2009, 13 de abril de 2018. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C02 P. FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2017-00393-00
DEMANDANTE: TIMMY JESÚS IGUARÁN BRITO
CONTRA: CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ
JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y
LUIS ALEXANDER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese nuevamente los oficios de cancelación de la demanda, inscritas en los folios de matrícula inmobiliaria No. 307-54892 y 357-10845 y entréguese a la parte interesada. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00415-00
DEMANDANTE. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA. YEZID ARAGÓN GUZMÁN y
ALCIBÍADES CASTAÑEDA PACHÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posean los demandados, en las cuentas corrientes y de ahorros de las entidades a que se refiere la solicitud de medidas cautelares que precede. Límitese la medida a la suma de \$10.000.000.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2018-00413-00
DEMANDANTE: CARMENCITA REYES DE TORRES
CONTRA: CAMILO EDUARDO BALLESTEROS y
EMMA TORRES RAMÍREZ

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con el fin de estudiar la posibilidad de darle cumplimiento a lo normado por el artículo 1º de la Ley 1194 de 2008 y el artículo 317 del Código General del Proceso.

La disposición en mención en su parte pertinente contempla *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado”*.

Así las cosas, se hace necesario que la parte actora realice el trámite pertinente para efectos de darle continuidad al proceso.

Por lo anterior, el Despacho ordena que la parte activa disponga lo necesario dentro del término improrrogable de 30 días, esto es, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 21 de octubre de 2021, en torno a sufragar el valor de los gastos decretados para llevar a cabo el experticio encomendado al perito designado, so pena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

de que quede sin efectos la demanda, disponiendo la terminación del proceso y demás consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por valor de \$24.900.000,00.

Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DE LA RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2016-00455-00
DEMANDANTE. RICARDO LEÓN GÓMEZ GÓMEZ
CONTRA. YOHANNA MILITZA SÁNCHEZ VARGAS y
DELFA VARGAS CORREA

Teniendo en cuenta las anteriores peticiones, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese nuevamente los oficios de desembargo solicitados y entréguense a la solicitante. Oficiése.

SEGUNDO: Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar a DELFA VARGAS CORREA, el valor del depósito judicial existente para el presente proceso. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho una vez notificadas la demás personas inciertas e indeterminadas dentro de las demandas de reconvención.

C01

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA y
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE
CONTRA: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
MARÍA ORFILIA VALENCIA
CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA y
LUZ MIREYA QUIJANO PARRA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Ejecutoriado el presente auto, fíjese en traslado las contestaciones de la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de los demandados OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ, MARÍA ORFILIA VALENCIA, CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA y LUZ MIREYA QUIJANO PARRA, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-5-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C03



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA y
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE
CONTRA: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
MARÍA ORFILIA VALENCIA
CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA y
LUZ MIREYA QUIJANO PARRA

**Demanda de reconvenición de OSCAR VICENTE ORTIZ
GONZÁLEZ.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante dentro de la presente demanda de reconvenición, no recorrió el traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-5-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C05



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA y
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE
CONTRA: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
MARÍA ORFILIA VALENCIA
CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA y
LUZ MIREYA QUIJANO PARRA

Demanda de reconvencción de MARÍA ORFILIA VALENCIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante dentro de la presente demanda de reconvencción, no recorrió el traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-5-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C06



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA y
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE
CONTRA: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
MARÍA ORFILIA VALENCIA
CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA y
LUZ MIREYA QUIJANO PARRA

**Demanda de reconversión de CELIA MARÍA CARRANZA
BARBOSA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante dentro de la presente demanda de reconversión, no recorrió el traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-5-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al despacho vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

C08



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA y
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE
CONTRA: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
MARÍA ORFILIA VALENCIA
CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA y
LUZ MIREYA QUIJANO PARRA

Demanda de reconversión de LUZ MIREYA QUIJANO PARRA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante dentro de la presente demanda de reconversión, no recorrió el traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-5-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 de fecha: <u>10 de marzo de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
